

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Junta Provincial de Precios

Núm. 116

Esta Junta en sesión del día de hoy, ha acordado lo siguiente:

1.º En vista de la escasez de carne para el consumo público, existente en el mercado debido a que por tener fijados precios más altos en otras plazas a ellas concurren los ganaderos, se acordó fijar los siguientes:

	Kilo	Ptas.
Carne de vaca sin hueso.	6'00	
Id. Id. con Id.	4'20	
Solomillo de vaca.	7'00	
Carne de ternera sin hueso.	7'00	
Id. Id. con Id.	5'10	
Solomillo de ternera.	8'00	
Carne de cabras, machos, ovejas y carneros.	3'50	
Chivos.	4'00	
Borrego y cegajo.	4'50	
Carne de gallinas y pollos (muertos).	8'00	
Carne de pavo (muerto).	7'00	
Gallinas y pollos en vivo.	5'00	
Pavos en vivo.	4'50	
Tocino fresco y salado.	3'50	
Id. añejo.	4'50	

2.º También se fijó el precio de los carbones vegetales que son como sigue:

Vegetal.—Al por mayor, 0'375 pesetas kgm. Detall, 0'45 ptas. kgm.
Picón de orujo.—0'25 ptas. kgm.
Picón de monte.—7 ptas. saco harinero y 0'60 ptas. Dl.

3.º Teniendo en cuenta la escasez de la paja y el encarecimiento del transporte, se fijó el precio de 100 pesetas carro de 100 arrobas a domicilio o a 1 peseta arroba al detall.

Córdoba 23 de Noviembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 55

Don José Ferrer Benítez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Villaharta a 8 de Enero de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *José Ferrer*.

LUQUE

Núm. 56

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que recibido del señor Administrador de propiedades y contribución territorial de esta provincia, el padrón de rústica de este término municipal para el año actual de 1938, se expone al público por medio del presente y término de ocho días en la Secretaría municipal con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Luque 8 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador.

ENCINAS REALES

Núm. 65

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir en los próximos ejercicios, de 1938 y 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Encinas Reales 8 de Enero de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—Mariano Sánchez Prieto.

LA RAMBLA

Núm. 68

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Ramírez Cobos, hijo de Pedro y de Victoria.

Juan Jiménez Velasco, de Diego y de Carmen.

José Reyes Jiménez, de Ana María. Pedro Lara Corpas, de Pedro y de Josefa.

Pedro Doblas Ruiz, de Andrés y de Concepción.

Salvador Cabello Algaba, de Juan y de Rosario.

Manuel Ruiz Laredo, de Francisco y de Paula.

Valentín Río Río, de Valentín y de Ana.

Pedro Hidalgo Jiménez, de Alfonso y de Mercedes.

Juan Espejo Campos, de Antonio y de M.ª Antonia.

José Domínguez Gómez, de Rafael y de Lorenza.

José Jiménez Gordillo, de Miguel y de Patrocinio.

Rafael Urbano Cabello, de Rafael y de Rosario.

Los cuales son naturales de este término municipal y por tanto comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1940, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Ca-

sas Consistoriales por sí o por medio de persona que legítimamente les represente, para que el día 12 del corriente y hora de las nueve en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados para dicho reemplazo; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los mismos, parándoles el perjuicio a que haya lugar en caso de no comparecer.

La Rambla 5 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan N. Tirado.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 67

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 10 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Avalos.

FUENTE TOJAR

Núm. 71

Don Arturo Barbero Pardineiro, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa de Fuente Tojar.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se ha recibido el padrón de la contribución rústica de este término municipal que ha de regir durante los próximos ejercicios de 1938 y 39, y queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente-Tojar 8 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Arturo Barbero.

LA CARLOTA

Núm. 85

Don Juan Rodríguez Montilla Alférez de la Guardia civil y Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad

con lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, vigente por la décima disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, queda expuesta al público por término de 15 días la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año actual para que durante dicho plazo y a las horas fijadas previamente pueda ser examinado y presentarse contra la misma las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota 3 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Rodríguez.

BELMEZ

Núm. 86

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a fin de que por los contribuyentes y personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento se pueden presentar las reclamaciones que sobre errores aritméticos o de copia estimen conveniente, queda expuesto al público por plazo de ocho días el padrón original de la riqueza rústica para los años de 1938 y 1939 recibido de la Administración de propiedades y Contribución territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez a 11 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Cerezo.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 39

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, se llama al individuo que se crea dueño de la caballería que al final se reseña, y que ha sido intervenida al vecino de Marchena Isidro Torres y Torres, el cual la adquirió de unos falangistas en la villa de Porcuna, y por cuya intervención que se cree ilegítima se instruye sumario en este Juzgado con el número 3 del corriente año; con el fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a acreditarlo y poder hacer en su virtud entrega de dicho semoviente, por haberlo así acordado en referido sumario.

Dado en Bujalance a 2 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Señas

Caballo, entero, castaño oscuro, más de marca, de 14 a 16 años, lunares blancos en costillar derecho de aparejo, cicatriz encuentro pechos lado derecho, armillado ambas manos encima los candados, hierro confuso al parecer forma Paloma, letra C, cadera derecha, pinta blanca en la punta de la oreja izquierda y cola cortada.

Núm. 40

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

En virtud del presente, dimanado del sumario que instruyo con el número 51, del corriente año, sobre robo contra Carmen de la Fe Osuna; se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del metálico consistente en ciento cincuenta pesetas en plata, en monedas de a 1, de a dos y de a 5, más 14 duros también en plata en monedas de a 5, propiedad las primeras de Antonia Chocero Gordillo, y las segundas de María Valdivia Lendines; y cuyo metálico fué sustraído el día 22 de Noviembre último del domicilio de dichas perjudicadas calle Antonio Melero número 1 de esta ciudad, y de ser habidos sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a 31 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Núm. 49

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente dimanado del sumario que instruyo con el número 64 de 1936, por malversación, exacción ilegal y estafa; he acordado citar para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, a don José Mérida Serrano y don Francisco Pinos Molinera, vecinos de Cañete de las Torres, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bujalance a 6 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Núm. 50

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, dimanado del sumario que instruyo con el número 37 del corriente año, por incen-

dio, se cita con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, a todos los perjudicados que se crean con motivo del incendio ocurrido en el mes de Agosto último en las fincas término de esta ciudad y pago de Belmonte, y también de la finca pago camino de Belmonte de igual término igualmente de la finca de Majarilla término de Cañete de las Torres; haciéndoles a la vez los ofrecimientos de los artículos 109 y 110 de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bujalance a 8 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

MONTILLA

Núm. 46

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado y accidental de primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, recaída en expediente de declaración de herederos abintestato del fallecido José Díaz Ochinel o Achineli; con cuyos nombres era conocido en esta ciudad, de que era vecino, en fecha ocho del pasado Junio, en estado de casado con Emilia Baena Rubio, no dejando, ascendientes, descendientes ni colaterales, ni constando con derecho preferente a su herencia, más que su esposa que solicita dicha declaración, y según preceptúan los artículos novecientos ochenta y cuatro y novecientos ochenta y seis de la Ley procesal civil, se llaman por el presente, por segunda vez para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos en el término de veinte días a contar de su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de los de Málaga de donde era natural del presente edicto, a los que se creen con mejor derecho, a dicha herencia.

Dado en Montilla a cinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remite a los Ayuntamientos las clases de modelaciones oficiales siguientes:

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
Id. id. id. id. de edificios y solares
Id. id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana

Fichas Sanitarias de ciudades y villas en cartulina blanca y fichas Sanitarias para el medio rural y barriadas en cartulina color

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA